

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
map de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 10 de Julio de 1954

Núm. 153

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

### Excmo. Diputación Provincial de León

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Villafranca.—Ayuntamiento de Fabero

Deudor, D.<sup>a</sup> Concepción Guerrero González.—Concepto: Rústica

Don Felipe Alvarez González, Recaudador Auxiliar 1.<sup>a</sup> de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Tesoro público, contra el deudor anteriormente citado, se ha dictado, con fecha 26 de los corrientes, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Fabero, tendrá lugar el día 13 de Agosto del año en curso, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz del expresado término, a las diez horas.

Fincas que se subastan en término de Otero de Naragantes

1.<sup>a</sup> Una casa cubierta de paja, de planta baja, en el casco del pueblo, de unos 500 metros cuadrados, incluido un canto de terreno situado a la espalda de la misma. Linda: derecha, entrando, José Martínez; izquierda, presa de agua; fondo, Miguel Alfonso, y frente, camino. Valor, 250,00 ptas.

2.<sup>a</sup> Un canto de huerto al sitio de la Fuente, de tres áreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, camino; y Este, Carlos Carro. Valor, 360,00.

3.<sup>a</sup> Una tierra al sitio de Eiro del Buey, de seis áreas. Linda: Este, Se-

rafin Abella; Oeste, Benigno Martínez; Sur, Felipe de la Mata, y Norte, Julián Martínez. Valor, 600,00.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al sitio de la Margarida, de dos áreas. Linda: Norte, Lucas Rodríguez; Sur, Felipe de la Mata; Este, José Martínez, y Oeste, Felipe de la Mata. Valor, 120,00.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al sitio de Eiro del Buey, de ocho áreas. Linda: Este, Valentina Abad; Oeste, Lucas Rodríguez; Sur, José Martínez, y Oeste, Manuel González. Valor, 480,00.

6.<sup>a</sup> Otra tierra al sitio de Suertes Nuevas, de doce áreas. Linda: Norte y Sur, camino; Este, Federico Abad, y Feste, José Martínez. Valor, 720,00.

7.<sup>a</sup> Un prado al sitio del Chopo, de cuatro áreas. Linda: Norte Agustín Alonso; Sur, monte; Este, Darío Martínez, y Oeste, Benjamín Díaz. Valor, 240,00.

8.<sup>a</sup> Otro prado al sitio del Caserón, de tres áreas. Linda: Norte, Felisa Martínez; Sur, Carlos Carro; Este, Flora Guerrero, y Oeste, Antonio Martínez. Valor, 400,00.

9.<sup>a</sup> Otro prado al sitio de Calello, llamado prado Nuevo, de seis áreas. Linda: Norte, Avelino Martínez; Sur, Darío Martínez; Este, camino, y Oeste, Rosa Martínez. Valor, 600,00.

Dichas fincas se hallan libres de cargas, según certificación del Registro de la propiedad.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, siguientes al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, dedu-

cido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será entregado e ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores y sus causahabientes, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Villafranca, 26 de Junio de 1954.—El Recaudador, F. Alvarez.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 3152

### Mancomunidad Sanitaria Provincial de León

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD

Por acuerdo de esta Mancomunidad de 6 de Julio del corriente año, se saca a pública subasta por tercera vez, por haber quedado desierta las anteriores, un coche ambulancia marca Fiat, 9 Hp. 4 cilindros, modelo 1.100, en buen estado de conservación, cuyo tipo de subasta se fija en 55.000 pesetas.

1.<sup>o</sup> La subasta se celebrará, teniendo en cuenta lo que dispone el Art. 19 del vigente Reglamento de Contratación, en el salón del Instituto Provincial de Sanidad, a las doce horas del día 22 del corriente, ante un Tribunal compuesto por el señor Secretario Contador de esta Junta de Mancomunidad, Sr. Interventor de Hacienda y Sr. Secretario de Actas de la Junta de Mancomunidad.

2.<sup>o</sup> La subasta se celebrará por el sistema de libre concurrencia, pudiendo cada solicitante, en dicho caso, verbalmente, y a contar desde el precio fijado como tipo, mejorar la oferta hecha por los demás concurrentes y cuando la más alta de dichas ofertas no sea superada por otra, se aprobará provisionalmente

el remate a favor del mejor postor.

3.º Para tomar parte en la subasta, el licitador deberá, antes del día fijado para celebrarla, consignar en la Administración del Instituto Provincial de Sanidad, el importe del 10 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose posturas inferiores a éste.

4.º El adjudicatario que no abone el resto del precio, dentro del término de veinte días, desde la notificación definitiva, perderá el depósito entregado, declarándose desierta la subasta.

5.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos de anuncio y demás ocasionados por las subastas de este vehículo.

6.º La documentación de vehículo, así como el mismo, puede examinarse en el Instituto Provincial de Sanidad, los días laborables de 11 a 13,30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

León, 8 de Julio de 1954.—El Presidente de la Mancomunidad, José de Juan y Lago.

3161 Núm. 729.—165,00 ptas.

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

aja Nacional de Subsidios Familiares

### RAMA DE NUPCIALIDAD

*Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Septiembre de 1954.*

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 ampliados por el de 23 de Julio de 1953 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, complementada por las de 28 de Julio y 6 de Diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta Provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Septiembre de 1954 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, en sus Ramas general, agropecuaria, trabajadores del mar y de viudedad y orfandad.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de estas convocatorias.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Julio corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

León, 1 de Julio de 1954.—El Director Provincial, José María M. Lareda. 3153

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, el presupuesto extraordinario sin operación de crédito, por importe de 1.599.349,65 ptas., para la ejecución de un colector para recogida de aguas fecales del Sanatorio Antituberculoso y Residencia Provincial, se expone al público dicho presupuesto por término de quince días, con arreglo al artículo 671 de la Ley de Régimen Local, y en cuyo plazo podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656, y por las causas relacionadas en el número 3 del 669, presentar reclamaciones a la Corporación, y que puedan referirse al indicado presupuesto extraordinario.

Lo que se hace público a efectos de cumplimiento de las antedichas normas legales.

León, 8 de Julio de 1954.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 3168

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, el presupuesto extraordinario de aguas, por importe total de veintidós millones de pesetas, con base exclusiva en ingresos de préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España, y en gastos, para lograr la expropiación de las instalaciones y elementos integrantes del activo de la S. A. Aguas de León, así como la realización de obras de construcción de nuevo sifón, depósito y captaciones para abastecimiento de varias zonas de la ciudad, queda expuesto al público dicho presupuesto extraordinario, de acuerdo con el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656, y por las causas relacionadas en el número 3 del 669, presentar reclamaciones a la Corporación, y referentes al indicado presupuesto extraordinario.

Lo que se hace público, a efectos de cumplimiento de las antedichas normas legales.

León, 8 de Julio de 1954.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 3190

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Pesa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, y en recurso a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente: Sentencia; Señores: D. Gonzalo Fernáñez Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, Id. suplente; D. Francisco Blanch López, Vocal; D. Cipriano Gutiérrez de Velasco, Vocal. En la ciudad de León, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo número uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, promovido por D. Emelino López Rodríguez, vecino de Boñar, contra acuerdo de la Corporación Local de Boñar, por la que se autorizó a D. Eugenio Fernández del Río y a D. Feliz Mata Sancho para la construcción de dos casas viviendas, en la calle de Las Eras de dicho pueblo; habiendo sido partes como actor el mencionado recurrente Sr. López Rodríguez, representado por el Letrado Sr. Fernández Guzmán, y el Ayuntamiento de Boñar como demandado, representado por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción. Fallamos: Que estimando la ex-



cepción de incompetencia de Jurisdicción, y sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la improcedencia del presente recurso, sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del mismo. Una vez firme esta resolución publíquese en la forma acostumbrada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez firme, devuélvase el expediente a la oficina de procedencia, con testimonio de la sentencia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—Francisco del Río.—Francisco Blanch.—G. Gutiérrez de Velasco.—Todos rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3092

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, en el recurso a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, Suplente; D. Cipriano Gutiérrez de Velasco, Vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal.—En la ciudad de León a 3 de Diciembre de 1953. Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo número 13 de 1953, promovido por D. Leandro Alonso Rodríguez, vecino de Sahagún y don José Regoyo Cuena, de la misma vecindad, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Sahagún de fecha 3 de Diciembre de 1952, en el que se acordó cesasen a partir de primero de Enero de 1953, los recurrentes como empleados de Arbitrios Municipales; habiendo sido partes mencionados recurrentes representados por el Letrado Sr. Rojo y el Ayuntamiento de Sahagún como demandado representado por el Procurador Sr. Gordo y el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando en parte la demanda debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Sahagún, en cuanto al excesivo alcance que pretende dar a dicho acuerdo, debiendo dicha Corporación demandada, Ayuntamiento de Sahagún, optar por la adscripción de los recurrentes con la misma categoría y sueldo a otros servicios

municipales o abonarles la indemnización correspondiente por cese, consistente en una mensualidad por los años de servicios prestados; sin que puedan exceder estos de veinte, todo ello sin hacer especial imposición de costas y declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia juntamente con testimonio de la presente sentencia para que el fallo recaído, sea llevado a su puro y debido efecto y publíquese en la forma acostumbrada.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—E. Gutiérrez de Velasco.—B. Diez Parrado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León a 28 de Junio de 1954.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares. 3051

#### Juzgado Municipal núm. 1 León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 541 de 1951, de que se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos; visto por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal propietario, del Juzgado número uno de esta ciudad el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal, y denunciante Mariano Martínez Fernández, mayor de edad, Interventor de la Compañía de la Renfe, vecino de Valladolid, y denunciados Vicente Rosón Cimarra, de 49 años, casado, albañil, hijo de Marcos y Visitación, natural y vecino de Valladolid; Jesús Heras Miralles, de 35 años, casado, albañil, hijo de Mateo y Rosario, natural de Bilbao, vecino de Valladolid y Domingo Lozano Rodríguez, de 36 años, casado, albañil, hijo de Próspero y de Cándida, natural de Torrepadre (Burgos), vecino de Valladolid, por estafa... Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Vicente Rosón Cimarra, Jesús Heras Miralles y Domingo Lozano Rodríguez, como autores responsables de la falta de estafa, sin la concurrencia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnizen en la suma de setenta y nueve pesetas y setenta céntimos, cada uno de ellos, a la Compañía de la Renfe y al pago de las costas procesales. Y en lo que se refiere al cumplimiento de la pena principal que

se les impone, se determina quede sin efecto, por serles de aplicación los beneficios del indulto promulgado por Decreto de Ministerio de Justicia en fecha uno de Mayo último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del mismo mes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a los denunciados hoy en ignorado paradero, expido, firmo y sello el presente en León, a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. D.-Berrueta. 3004

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 211 de 1952, de que se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos; visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal, y denunciados Manuel Oblanca Valcárcel de 28 años de edad, casado, ebanista hijo de Andrés y Julia, natural de La Robla (León) y de esta vecindad y Julia Valcárcel, como perjudicada mayor de edad y de esta vecindad y denunciadas Elvira Fernández Ramires, de 30 años, soltera, hija de Emilio y Amparo, natural de León y Adela Fernández Ramires, de 13 años, soltera, hija de la anterior, natural de Navatejera (León) ambas en ignorado paradero y domicilio, por hurto y... Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Elvira Fernández Ramirez, ya circunstanciada, como autora responsable de la falta de hurto comprendida en el artículo 587 n.º 1.º del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Julia Valcárcel en la suma ciento cinco pesetas, importe de la tasación practicada en los presentes autos y al pago de las costas procesales. Absolviendo libremente a la también denunciada Adela Fernández Ramirez, por concurrir en la misma la circunstancia eximente de la minoría de edad, que se determina por el número 2.º del artículo 8.º del referido cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, man-

do y firmo. Fernando Domínguez-Berrueta. — Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a la denunciada hoy en ignorado paradero, Elvira Fernández Ramírez; expido el presente que firmo y sello en León a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. D. Berrueta. 3005

#### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas número 27 del año corriente por estafa a la Renfe contra Vicenta Santa María Cabrerros, viajando sin billete de León a esta de Astorga, y en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como parte perjudicada el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de la Renfe, y de otra, como denunciada, Vicenta Santa María Cabrerros, cuyas circunstancias personales constan en autos, por estafa.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicenta Santa María Cabrerros como autora de responsable, sin circunstancias modificativas de responsabilidad criminal de la falta perseguida, a la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en el establecimiento correspondiente, a satisfacer en concepto de indemnización a la Renfe la suma de veintitrés pesetas con cuarenta céntimos y al pago asimilado de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes dentro de los plazos legales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado y sellado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Así resulta de su original y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a la denunciada Vicenta Santa María Cabrerros, que se halla en rebeldía e ignorado paradero, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, expido el presente en Astorga, a quince de

Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel García Guerras. 2895

#### Juzgado comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado comarcal de la villa de Cistierna y su comarca, (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 24 del año actual y de que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Cistierna a 25 de Junio de 1954. Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez comarcal de esta villa y su comarca los precedentes autos de juicio de faltas por lesiones causadas a José Leal Flórez, de 32 años de edad, casado y vecino de Sahelices de Sabero y en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante dicho lesionado y como denunciado don Marcial Galdón Giménez, de 26 años de edad, casado, minero y vecino de Olleros de Sabero.

Parte dispositiva.—Fallo: Que de acuerdo con el dictamen Fiscal, debo de condenar y condeno al denunciado Marcial Galdón Giménez, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal y sin la concurrencia de circunstancia modificativa alguna de su responsabilidad, a la pena de cinco días de arresto menor y con imposición de las costas y reintegros del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, librando Carta Orden al Juzgado de Paz de Sabero y en cuanto al denunciante por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ausencia del mismo en ignorado paradero, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciante José Leal Flórez en ignorado paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez comarcal y sello del Juzgado en Cistierna a 26 de Junio de 1954.—Ricardo Cuesta.—Visto Bueno: El Juez comarcal, Germán Baños García. 3040

#### Cédula de citación

Por medio de la presente y cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción número 2 de esta

capital en providencia del día de hoy, se cita en forma a la penada María Magdalena Inastrilla García, de 25 años de edad, hija de Celedonio y de Amalia, sirvienta, vecina que fué de León y últimamente en Lugones, La Farmacia, para que en el término de cinco días hábiles siguientes y horas de las doce, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital para notificarle la suspensión condicional del cumplimiento de la pena de seis meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en el sumario número 54 de 1953, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica tendrá que cumplir dicha pena.

León, veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Martínez. 3031

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes, San Bartolomé Valdepiélagos

#### ANUNCIO

Durante treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, estarán a disposición de los interesados, en el local de esta Comunidad, en Valdepiélagos, de diez a diez y seis horas, diariamente, las ordenanzas y los reglamentos del Sindicato y del Jurado de riegos de esta Comunidad, aprobados definitivamente en Junta general, a los efectos de su examen y reclamaciones a que hubiere lugar.

Valdepiélagos, 30 de Junio de 1954.—El Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad, Jesús Cuesta.

3098 Núm. 72z.—52,25 ptas.

### Región Aérea Atlántica

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE AVIACION.—LEON

#### Junta económica

Se saca a concurso el acarreo interior de la plaza de León, pliegos y condiciones en la calle General Mola número 6, hasta el día 14 del actual, hora una de la tarde, celebrándose a continuación la subasta.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

León, 1.º de Julio de 1954.—El Presidente de la Junta, Ramón Martínez Zárate.

3127 Núm. 717.—41,25 ptas.

#### LEON

Imprenta de la Diputación provincial